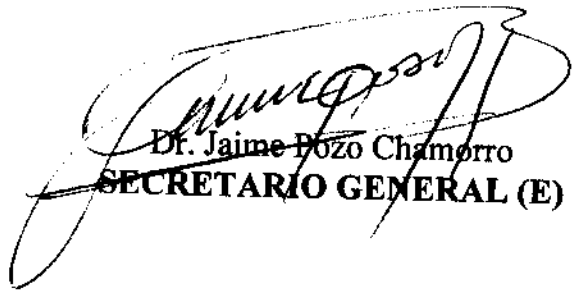




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N° 1840-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Byron Germán Sangster Infante, representante de Seguros Generales Suramericana S.A., en contra de la providencia de 5 de septiembre del 2011, dictada por el Juzgado Vigésimo de Garantías Penales de Pichincha, dentro del juicio penal Nro. 04101-2009, 09-08-04101, mediante la cual se resolvió que no procede el pedido de revocatoria solicitada, respecto de la resolución de 21 de junio del 2011, en la cual se resolvió inadmitir la solicitud de revocatoria de la resolución de 7 de septiembre del 2009, en la cual se resolvió aceptar la desestimación solicitada por la doctora Dilza Muñoz Moreno y en consecuencia se dispone el archivo del expediente, en relación a los vehículos se declara su decomiso definitivo, disponiéndose se aplique lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Aduanas, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 17 del 2.011


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

